

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Magistrado Sustanciador: **LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Popayán, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE	COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO	DARÍO OVIDIO ÁGREDO FERNÁNDEZ
SINDICATO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE COLOMBIA - SINTRASALUDCOL
RADICADO Nro.	19-001-31-05-002-2020-00167-01
INSTANCIA	APELACIÓN SENTENCIA
DECISIÓN	Auto admite recurso de apelación

Correspondió por reparto, el conocimiento del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, contra la sentencia proferida el veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Cauca, dentro del proceso especial de FUERO SINDICAL, en la modalidad PERMISO PARA DESPEDIR, de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del CPTSS, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, este Despacho procederá a admitir el medio defensivo en mención, advirtiendo que la decisión se proferirá de plano dentro

de los cinco días siguientes al recibido del expediente digital por Secretaría.

Se advierte, además, que la sentencia se proferirá de forma escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020, por razón de la pandemia.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, contra la sentencia proferida el veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Cauca, dentro del proceso especial de FUERO SINDICAL, en la modalidad PERMISO PARA DESPEDIR, de la referencia.

La decisión se proferirá **de plano** dentro de los cinco días siguientes al recibido del expediente.

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado

p/

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21f970753f8796564f3e2ee1321332d5c063ffd2f51eb208a8e899f0304e36b7
Documento generado en 03/12/2020 02:41:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>